

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Marzo 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 954

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ante el infame e indigno comercio de menores que se viene realizando en algunos puntos de España por gentes sin conciencia que para deshonra nuestra se llaman compatriotas y que han sido detenidos por dignos funcionarios de la Dirección general de Seguridad se hace preciso que V. E. adopte enérgicas medidas para reprimir estos males a cuyo efecto V. E. ordenará a todas las autoridades de la provincia que detengan y entreguen a los tribunales de justicia

y a los tribunales de menores a cuantos se dediquen a reclutar o explotar niños ejerciendo asimismo una activa vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía menores y no vaya provisto de documentos que acrediten su personalidad imponiendo multas a los padres o tutores que abandonen a sus hijos. Dará V. E. cumplimiento a la Real orden de 28 Noviembre de 1912 dictada a propuesta del Consejo superior de protección a la Infancia y a los preceptos del Real Decreto-Ley de 3 de Febrero de 1929 sobre atribuciones de los tribunales de menores en todo cuanto sea garantía de defensa de la infancia abandonada y y desvalida».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mfa, con el fin de que con el mayor celo y energía se dé cumplimiento a cuanto se ordena en el telegrama transcrito.

Córdoba 7 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 955

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Castro del Río y Bujalance, en que

radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Montoro a Rute (kilómetros 29 al 40), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Circular número 978

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Gregorio Villén Luque, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Casería Astorga», sita en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas ope-

raciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 8 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

Núm. 966

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar el día veintiseis de Marzo actual, a las once treinta horas, se anuncia para que los que deseen presenten proposiciones con precios, en pliego cerrado, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y en el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el local que ocupa dicha Comisión en el Cuartel de la Trinidad, donde se aloja la Zona de Reclutamiento, dirigidas al señor Coronel de la expresada Zona, presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de

regir, así como el cálculo de necesidades y clases de artículos, estarán de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, sito en la Fuensantilla.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorratio por los vendedores en las cuantías de sus ventas.

Córdoba 7 de Marzo de 1929.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente, Tapia Ruano.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 956

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Pablo-Blanco en nombre de don Manuel Roldán Cortés, don Juan Bautista Delgado López y don Eduardo García del Amo, vecinos de Cabra, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 6 de Diciembre de 1928 confirmatorio de otro de la Administración de Rentas públicas que condenó a los recurrentes por falta de timbre a cierto documento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Marzo de 1929.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Guardia Civil Comandancia de Caballería

Núm. 887

El día 12 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de la Fuensanta, de un caballo de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y voz pública.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 970

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y siete del actual a las diez de la mañana

tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la comisión permanente y señor Notario la subasta pública para el arriendo de los arbitrios siguientes:

Carnes frescas, saladas y despojos tipo sesenta mil pesetas.

Bebidas espirituosas y alcoholes tipo treinta mil pesetas.

Uso obligatorio de pesas y medidas tipo, diez y seis mil pesetas.

Puestos de venta en la vía pública tipo, cuatro mil pesetas.

Total, ciento diez mil pesetas.

El arriendo será por tres años a contar desde el día primero de Abril próximo.

Los solicitadores deberán presentar sus proposiciones durante la primera media hora, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta en pliego de condiciones y será nulas las que no cubran el tipo total señalado o no acompañen el resguardo del depósito provisional, que consistirá en el cinco por ciento del expresado tipo.

El caso de no haber licitadores por cantidad que no cubra el tipo, se celebrará una segunda subasta el día veintinueve a la misma hora y lugar y con baja del cinco por ciento del tipo.

Villanueva de Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.—El Secretario, J. Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....
.....con cédula personal corriente que acompaña, enterado de las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre las carnes, sobre alcoholes, sobre pesas y medidas y sobre puestos públicos de venta en la vía pública durante tres años que empezarán en primero de Abril próximo, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego expuesto al público y ofrece por el remate la cantidad de.....
.....pesetas anuales.

(Fecha y firma).

BUJALANCE

Núm. 708

Lista electoral definitiva aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte y cuatro de Enero último, comprensiva de los individuos que componen la Cor-

poración municipal y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1929.

SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Cañas Vallejo.

Don Luis Castro Estrada.

Don Francisco de la Larrosa García.

Don José Navarro González de Canales.

Don Miguel Aranda Venzalá.

Don Manuel Flores Morales.

Don Antonio G. de Canales Castro.

Don Damián Gomariz Serrano.

Don Emilio Morente Repiso.

Don Salvador Coca Morán.

Don Juan María Ruano Cantarero.

Don Ramón Lozano Albadea.

Don Pedro Borrego Toledano.

Don Pablo de la Cruz Prudencio.

Don Pedro Castillejo Ramos.

Don Antonio Díaz Priego.

Don Rafael Yebras Cantarero

Cuatro vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ricardo Latorre Villalba, pesetas 2.894'26.

Don Luis Zafra Peralta, 2.298'26.

Don Antonio Zurita Vera, 1.877'80.

Don Francisco Coca Cañas, pesetas 1.614'60.

Don Juan Begué León, 1.463'67.

Don Antonio López García, pesetas 1.384'58.

Don Francisco Sotomayor Navarro, 1.339'69.

Don Antonio Baena Venzalá, pesetas 1.014'25.

Don Fernando G. de Canales Lora, 1.002'29.

Don Bartolomé Baena Venzalá, 964.

Don Antonio de la Peña Maestre, 948.

Don Teodoro Ibañez Simón, 946.

Don Rafael Díaz Mellado, 919'22.

Don Santos Román Otón, 918.

Don Manuel Lozano Albadea, pesetas 914'43.

Don Adelardo Cañas Vallejo, pesetas 910'10.

Don Bartolomé Larrosa García, pesetas 875'31.

Don Antonio F. de Molina Castro, 854'09.

Don Fernando Moreno Velasco, 799'20.

Don Sebastián Priego Romero, pesetas 792'64.

Don José Coca Cañas, 784'54.

Don Antonio Pastor Vicaria, 760.
Don Juan Martínez Molina, 760.
Don Fausto Molina Hernández, pesetas 676.

Don Salvador Sabariego Luque, 676.

Don Juan Martínez Ortiz, 676.

Don Antonio Perales Rodríguez, 676.

Don Nicolás Benítez Rodríguez, 670'34.

Don Antonio Rodríguez López, pesetas 630'73.

Don Miguel León Lorite, 612'44.

Don Pedro Carabaca Nieto, 585'94.

Don Pedro Castro León, 583'66.

Don Rafael Luceno Barco, 574'27.

Don Juan Díaz y del Moral, 565'85.

Don José Jiménez Acuña, 554'80.

Don Luis Gómez Calzado, 547'70.

Don Ramón Priego Romero, 517'59.

Don Rogelio Romero Serrano, pesetas 483'86.

Don Jesús Yanguas Castro, 475'45.

Don Antonio Jurado Rojas, 475.

Don Rafael Lara A. Tablada, pesetas 470'79.

Don Sebastián Cañas Moreno, pesetas 458'40.

Don Ramón Ceballos Yanguas, 435'05.

Don Francisco Melero Iglesias, pesetas 407'69.

Don Francisco Ruiz Córdoba, pesetas 402'60.

Don José Alvarado Fajardo, pesetas 397'16.

Don Francisco Antonio Manzano Carpio, 396'95.

Don Antonio Muñoz Muñoz, pesetas 396'53.

Don Pedro Camacho López Obreiro, 393'51.

Don Juan González Romero, 392'40.

Don Salvador Arias Lorca, 392'24.

Don Juan Cerezo García, 388'97.

Don Pedro Caro Gálvez, 384'75.

Don Antonio Jiménez Fuentes, 384.

Don Juan Antonio Canales Castro, 372.

Don Juan Soriano López, 372.

Don Rafael Toro Cantarero, 372.

Don Bartolomé Vega Palacios, 364.

Don Francisco Cubillas Sánchez, 364.

Don Manuel Latorre Villalba, 352.

Don Salvador Navarro Lara, pesetas 349'83.

Don Francisco Salinas Castro, 340.

Don Pedro García Vargas, 340.

Don Francisco Blanquez Sánchez, 338'46.

Don Modesto Mestanza Romero, 331'49.

Don Cayetano Aldana Tubino, pesetas 312.

Don Juan de Dios Pérez Herrero, 300.

Don José Melero Sánchez, 300.

Don Juan Alcalá Benítez, 283'10.

Don Francisco Salvador García Vallejo, 282'59.

Don Nicolás Priego Ordoñez, pesetas 277'64.

Don Rafael Leña Mellado, 255'57.

Don Luis Castro Lara, 248'40.

Don Leonardo López Barea, 245'87.

Don José Lara Aguilar Tablada, pesetas 232.

Don Ramón Romero Jiménez, pesetas 230'40.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Luis Cabello Pamos, 216'25.
Don Alfonso Benítez Soriano, 208.
Don Francisco Palma Calero, 128.
Don Fernando Cerezo García, 128.
Don Emilio Carazo Campos, 128.
Don Bartolomé Aranda García, pesetas 128.
Don José Lara Benítez, 125.
Don Juan Marín Montilla, 123'50.
Bujalance 26 de Enero de 1929.—
El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Cañas.

ZUHEROS

Núm. 97

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Diciembre y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Día 1.º

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Poyato.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Darse por enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda por el que manifiesta la aprobación del presupuesto municipal para 1929.

Nombrar agente municipal interino y con el haber que tiene asignado en presupuesto a José Salamanca Rojas.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los apremios del impuesto de utilidades que ascienden a 6'45 y 5'00 pesetas por la adquisición del libro titulado «Los Valores Históricos en la Dictadura Española».

Día 8

Presidió el señor Alcalde.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y se levantó la sesión acto seguido por no haber asuntos de que tratar.

Día 15.

Presidió el señor Alcalde.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aprobar el Interventario general del patrimonio municipal que asciende el capital activo a 211.911'73 pesetas y el pasivo a 282.275'34 pesetas y que se someta al pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Igualmente se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la misma en el mes de Noviembre.

Darse por enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 1.352, y en su virtud sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Practicante titular con el haber que tiene asignado en el Reglamento de los funcionarios municipales.

Aumentar a la Matrona titular 100'00 pesetas de acuerdo con lo dispuesto por la Real orden antes citada.

Día 22

Presidió el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de

la sesión anterior y por unanimidad se acordó:

Gratificar como en años anteriores y por los trabajos extraordinarios realizados durante el año al señor Secretario con 100'00 pesetas; al oficial 1.º de Secretaría con 65'00 y al 2.º con 50'00 que se librarán con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º y partida 9.º.

Aprobar tal como resulta la rectificación del Padrón de habitantes y que se exponga al público durante la primera quincena del mes de Enero a los efectos de reclamaciones.

Que en vista del certamen cómico-literario celebrado en el día de ayer en la Escuela de niños, se acuerda autorizar al señor Alcalde para que nombre una Comisión que reparta premios a todos los niños que actuaron en dicha velada.

Día 29

Presidió el señor Alcalde.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Sacar a concurso para su provisión en propiedad y durante el plazo de 30 días hábiles la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de carnes, con el haber que tiene asignado en presupuesto y con arreglo a las bases de los anteriores concursos.

Quedar enterada de un oficio de la Excelentísima Diputación provincial sobre peticiones de caminos vecinales.

Que el señor Alcalde adquiera con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto una mesa escritorio para la Sala Capitular y dos sillones; y que la mesa que existe en la Alcaldía sea para el despacho del señor Secretario.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos 1'75 pesetas de un socorro a un pobre transeunte y 2'00 pesetas a Manuel Poyato por dos pregones.

Conceder quince días de licencia al señor Alcalde empezando a disfrutarlos desde el día de mañana y que se haga cargo de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Zuheros a 4 de Enero de 1929.—Isidoro Sanz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional de Zuheros.—Secretaría.

Don Isidoro Sanz González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Certifico; Que el precedente extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente durante el mes de Diciembre ha sido aprobado por la misma en sesión del día cinco del corriente.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Zuheros a 7 de Enero 1929.—Isidoro Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Zafra.

PALENCIANA

Núm. 898

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el

padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, que dentro del mismo podrán producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenciana 27 de Febrero de 1929.—Antonio Velasco.

LUQUE

Núm. 899

Doña Isabel Jiménez Amores, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada,

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 3 de Marzo próximo en el local planta baja Casa Ayuntamiento: constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 26 de Febrero de 1929.—Isabel Giménez

Núm. 900

Doña Socorro Bravo Castro Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que

han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 3 de Marzo próximo en el local recaudación municipal en la planta baja Casa Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 26 de Febrero de 1929.—A ruego por no saber, Joaquín Mansilla.

ESPIEL

Núm. 902

Don Rafael Giménez Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades correspondiente a este ejercicio, se llevará a efecto en su período voluntario en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles desde el 10 del actual al 9 de abril inclusive, durante las horas de nueve a trece; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez días siguientes con el recargo del primer apremio consistente en el 10 por 100 sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días incurrirán en el segundo grado de apremio o sea el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rafael Giménez.

MONTORO

Núm. 941

Don José León García, Alcalde constitucional de Montoro, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus

efectos en el expediente de excepción de servicio en filas del mozo Luis Fernández Rodríguez, alistado en el año de 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Vicente Fernández Rosa, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Luis y de Joaquina, nació en Santi Estebán, provincia de Távira (Portugal), teniendo, por tanto, ahora si vive 54 años, su estado era el de soltero y de oficio minero, al ausentarse hace 23 años del pueblo de Montoro (Córdoba), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la Ley de reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Vicente Fernández Rosa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montoro a 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José León.

NUEVA CARTEYA

Núm. 942

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde constitucional de Nueva Carteya, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Gómez Rolán, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Gómez Expósito, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Gonzalo Gómez Serrano y de Benita Expósito, nació en Nueva Carteya, provincia de Córdoba, el día 15 de Septiembre de 1871, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 58 años, su estado era el de casado y de oficio barbero, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Valdepeñas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Gómez Expósito, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nueva Carteya a 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Ortega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 936

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las cabras que al final se reseñan, que el día 25 de Febrero pasado fueron sustraídas a don Adelardo Cañas Vallejo, vecino de Bujalance del sitio Cortijo Cadena, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las cabras de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Seis cabras, cuatro coloradas, tres con cuernos y una mocha, y dos pintadas en colorado y blanco, una con cuernos y otra mocha, una de las mochas lucera.

Núm. 951

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por término de ocho días, la pública subasta de los bienes que después se reseñarán según está acordado en el expediente que en este Juzgado se sigue por exacción de cuotas del Retiro Obrero a don Cayetano Rael Barco; los bienes son los siguientes: Una mesa estufa de madera de pino; una cómoda de las llamadas comodín de madera de pino chapada en nogal; dos mecedoras con lonas en mal uso; tres sillas estilo inglés también en mal uso.

Para la segunda subasta de los referidos muebles se ha señalado el día veinte y uno de Marzo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del aprecio que fué setenta y nueve con cincuenta céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado setenta y cinco por ciento.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de expresado setenta y cinco por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 965

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se si-

guen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad «Mercé y Armet» S. en C.^a contra don Vicente Molina Diéguez y don Antonio Molina Torres, vecinos de Villanueva del Rey, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las fincas hipotecadas especialmente que siguen:

Primera. Una casa situada en la Plaza del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, marcada con el número tres y cuatro, que su fachada mira al Norte y linda por su derecha entrando con otra de don Manuel Ruiz Molina, por la izquierda con la de don Antonio González Morales, y por la espalda con el número uno de la calle Real, propia de María Carrasco García, estando construida sobre una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, conteniendo en ellos tres cuerpos doblados, zaguán, cocina, cuadra, habitaciones, patio, bodega, cocina de verano y pozo.

Segunda. Una casa sita en la plaza del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando en ella con la que se describirá a continuación, por la izquierda con otra de don Antonio Molina Torres y por la espalda con corral de la de María Carrasco, se compone de dos cuerpos sin doblar, corral y cocina y tiene una extensión de ciento treinta metros de superficie.

Tercera. Y otra casa en la misma plaza de la citada villa, también sin número, que linda por la derecha entrando con la calle Real, por la izquierda con la anteriormente descrita y espalda con la de María Carrasco; se compone de un solo cuerpo, dedicado a bodega y con una extensión de veinte metros superficiales.

Dichas fincas fueron tasadas por las partes en la escritura de hipoteca para salir a subasta, la primera en seis mil quinientas pesetas; la segunda en tres mil pesetas y la tercera y última en quinientas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de Abril próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a cada finca.

Segunda. El tipo de subasta es el señalado a cada una de las tres descritas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, como tampoco separadamente para cada una de ellas, sino por la totalidad.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, prevenida en la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

BUJALANCE

Núm. 953

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama por término de cinco días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de la sustracción de servilletas con las iniciales M. G. marcadas con hilo rosa y lila, cubiertos de alpaca sin marca de ninguna clase, con estrias en la parte anterior del mango y una cadena de oro de ley de las que usan las señoras para el cuello y pendiente de esta una medalla representando a San José, de la propiedad del vecino de esta ciudad Miguel García Martínez de su domicilio Hotel Comercio, sito en la calle Ancha de Palomino número cinco, desaparecidas durante el pasado mes de Febrero, y caso de ser habidas dichas alhajas y objetos las pongan a disposición de este Juzgado procediendo así mismo a la detención de los individuos que ilegítimamente las posean, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número doce del corriente año instruyo sobre referido hecho.

Dado en Bujalance a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 964

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado al vecino de Fuente Palmera Antonio Mengual Feit, la noche del 22 al 23 de Febrero último, de un corral sito en la Aldea de Villalón, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 33 de 1929.

Dado en Posadas a dos de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una potra de cinco años, 1'27 metros de alzada, romera oscura, raza española, arañada del pié derecho con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga derecha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital